

<p>Comisión Nacional del Servicio Civil</p>  <p>CNSC IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD</p>	<p>INFORME DE AUDITORIA</p>	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 1 de 15

Tipo de Informe	Preliminar		Definitivo	x	Fecha de Emisión del Informe	15	06	2018
-----------------	------------	--	------------	---	------------------------------	----	----	------

1: INFORMACIÓN GENERAL	
Proceso (s) Auditado (s): Actividad (es) auditada (s):	Provisión de Empleo Procedimiento de reubicación y reincorporación Dirección de Administración de Carrera Administrativa Coordinador de provisión de empleo
Dependencia:	
Responsable del Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Sonia Patricia Cruz –Jessica Andrea Angulo Díaz
Objetivo de la Auditoría:	Verificar los documentos y trámites que se tienen asignados a través del Sistema de gestión documental-ORFEO, PQRs, correos electrónicos y otros, de los procedimientos de reincorporación y reubicación.
Objetivos Específicos:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Verificar que los trámites de los procedimientos de reincorporación y reubicación se estén realizando en los tiempos aplicados a los procesos determinados por las diferentes normas. 2) Verificar la eficacia y oportunidad de las respuestas de las comunicaciones radicadas y asignadas a través del sistema de gestión documental, de los correos electrónicos y PQRs relacionadas con los procedimientos de reincorporación y reubicación.
Marco Normativo:	Decreto 2569 del 2000 Artículo 13,17 y 33 Ley 909 de 2004 Artículo 44 y 52 Ley 1448 de 2011 Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.6, 2.2.18.3.20 Circular 003 de 2011 Circular 004 de 2017 Decreto 760 de 2005 Artículo 15,28,29,31 y 32 Procedimiento de reincorporación Procedimiento de reubicación Procedimiento gestión y trámites de las comunicaciones oficiales.
Alcance:	Aplica al proceso de Provisión de Empleo de Carrera Administrativa desde la verificación de radicación de comunicaciones oficiales a todos los funcionarios públicos y contratistas de la CNSC, que gestionan y tramitan los procedimientos de reincorporación y reubicación. Finaliza con el recibido el comprobante firmado de la entrega de respuestas y seguimiento de



	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 2 de 15

	<p>la realización de la respectiva decisión, la cual se archivará. Esta auditoría que se realiza por solicitud de los comisionados en sesión de comisión del 24 de mayo de 2018. En el periodo comprendido entre 1 de mayo de 2017 y 28 de mayo de 2018.</p>
Tipo de pruebas:	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Entrevista con la coordinadora de provisión de empleo y directora de administración de carrera. ◦ Análisis de la documentación y soportes enviados por la coordinadora y los consultados en Orfeo. ◦ Análisis de los soportes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el Acuerdo 560 de 2015, "Por la cual se reglamenta la atención del Derecho de Petición, las quejas y las reclamaciones de competencia de la CNSC".(Prueba de Cumplimiento). ◦ Verificación de los radicados asignados y respuestas para cada uno de los procedimientos establecidos en el mapa de procesos de la CNSC.

Fecha Reunión de Apertura			Vigencia Auditada	2017-2018
30	05	2018		

Auditor (es) Líder (es)	Jefe de Control Interno
Francia Helena Díaz Gómez	Myriam Nelly Borda Torres

2. SITUACIONES DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA

<p>La auditoría se llevó a cabo al proceso misional de Provisión de Empleo, que tiene como objetivo principal el de garantizar la provisión de empleo de conformidad con las diferentes solicitudes que se presentan relacionadas con los siguientes temas en materia de: Solicitud de reubicación de servidores públicos con derechos de carrera administrativa en condición de desplazamiento y solicitud de reincorporación de servidores públicos de carrera administrativa a quienes se les suprimió el cargo y han optado por ese derecho preferencial.</p> <p>Según lo observado en el mapa de procesos de la Entidad, el proceso está conformado por 3 procedimientos: Reubicación, reincorporación y banco nacional de lista de elegibles. Este proceso se encuentra bajo la responsabilidad de la dirección de carrera administrativa y la coordinación de provisión de empleo, aunque en el mapa de procesos no se evidencia esta situación si se evidencia en el manual de funciones.</p> <p>La presente auditoria se desarrolló con los lineamientos de los procedimientos de reubicación código P-PE-001 reincorporación código P-PE-002, aunque en el mapa de procesos publicado se denominan "actividades" y no procedimientos.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004 en el artículo 44 define lo siguiente:</p>

"Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización.

Parágrafo 1º. Para los efectos de reconocimiento y pago de las indemnizaciones de que trata el presente artículo, el tiempo de servicios continuos se contabilizará a partir de la fecha de posesión como empleado público en la entidad en la cual se produce la supresión del empleo.

No obstante lo anterior, cuando el cargo que se suprime, esté siendo desempeñado por un empleado que haya optado por la reincorporación y haya pasado a este por la supresión del empleo que ejercía en otra entidad o por traslado interinstitucional, para el reconocimiento y pago de la indemnización se contabilizará además, el tiempo laborado en la anterior entidad siempre que no haya sido indemnizado en ella, o ellas.

Para lo establecido en este parágrafo se tendrán en cuenta los términos y condiciones establecidos en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2º. (Ley 909 de 2004): La tabla de indemnizaciones será la siguiente:

- 1. Por menos de un (1) año de servicios continuos: cuarenta y cinco (45) días de salarios.*
- 2. Por un (1) año o más de servicios continuos y menos de cinco (5) cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año; y quince (15) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.*
- 3. Por cinco (5) años o más de servicios continuos y menos de diez (10) cuarenta y cinco (45) días de salario, por el primer año; y veinte (20) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.*
- 4. Por diez (10) años o más de servicios continuos: cuarenta y cinco (45) días de salario, por el primer año; y cuarenta (40) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.*

Parágrafo 3º. En todo caso, no podrá efectuarse supresión de empleos de carrera que conlleve el pago de la indemnización sin que previamente exista la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto de tales indemnizaciones".

Así mismo el artículo 52: "Protección a los desplazados por razones de violencia y a las personas con algún tipo de discapacidad. Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera administrativa demuestre su condición de desplazado ante la autoridad competente, de acuerdo con la Ley 387 de 1997 y las normas que la modifiquen o

	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 4 de 15

complementen, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenará su reubicación en una sede distinta a aquella donde se encuentre ubicado el cargo del cual es titular, o en otra entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en coordinación con las respectivas entidades del Estado, promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar, en igualdad de oportunidades, las condiciones de acceso al servicio público, en empleos de carrera administrativa, a aquellos ciudadanos que posean discapacidades físicas, auditivas o visuales, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con su condición.

En todo caso, las entidades del Estado, estarán obligadas, de conformidad como lo establece el artículo 27 de la Ley 361 de 1997 a preferir entre los elegibles, cuando quiera que se presente un empate, a las personas con discapacidad”.

Para los procedimientos de reubicación y reincorporación las actividades inician con el recibo de la solicitud y el reparto y termina con la elaboración del acto administrativo y su notificación y su respectiva actividad de seguimiento a la decisión.

El equipo de trabajo del proceso de provisión de empleo está conformado por: 4 contratistas y uno de ellos ejerciendo funciones de coordinación de la elaboración y revisión de los estudios técnicos realizados para la búsqueda de empleos iguales o equivalentes tendientes a la posible provisión definitiva de empleos de carrera mediante reubicaciones de servidores públicos en condición de desplazamiento y reincorporaciones de ex servidores públicos a los cuales se les suprimió el empleo de carrera.

El grupo se conforma por:

- 3 Abogados
- 1 Administrador público

A continuación se desarrollan los objetivos específicos de la auditoria del proceso de provisión de empleo.

OBJETIVO No. 1: Verificar que los trámites de los procedimientos de reincorporación y reubicación se estén realizando en los tiempos aplicados a los procesos determinados por las diferentes normas.

Observaciones Generales

Mediante correo electrónico enviado por la coordinadora de atención al ciudadano el día 30 de mayo de 2018, se evidenció que el total de solicitudes radicada del 1 de mayo de 2017 al 30 de mayo de 2018 es de 520 PQR's correspondiente a los procedimientos de reubicación y reincorporación.

- Al revisar el archivo en Excel se evidencio que las solicitudes se tienen clasificadas según el tipo de reclamación así. Concepto, petición, petición de documentos, queja,

reclamo, solicitud de información y sugerencia.

- Para el análisis en los tiempos de respuesta en las solicitudes por parte del área de provisión de empleo, se tuvo en cuenta los términos establecidos en el Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, donde se detallan las modalidades de derecho de petición y los tiempos de resolver la misma en días hábiles siguientes a su recibo.
- Al detallar el tipo de solicitudes radicadas se observa lo siguiente:
 - 1) Por concepto fueron radicadas 102, pendientes de respuesta 3 que aun están en término y 1 contestado fuera de término correspondiente al radicado No. 201802180013 de fecha 18 de febrero de 2018 a nombre de Sandra Lorena Rangel Santisteban y su respuesta se realizó el día 4 de abril del 2018 (el tiempo máximo de respuesta era 30 días hábiles y se respondió a los 32 días hábiles). Con lo anterior se evidencia incumplimiento del acuerdo 560 de 2015.
 - 2) Por peticiones 281, pendientes de respuesta 22 que aún no se ha vencido el término de respuesta y 2 contestadas fuera de términos a los 19 y 20 días hábiles siguientes al recibo del radicado de entrada. Los radicados son: 201803080063 y 201803110011. Con lo anterior se evidencia incumplimiento del Acuerdo 560 de 2015.
 - 3) Por quejas 18 pendientes de resolver 1 que aun esta en término y 1 de ellas fue contestada fuera de términos, a los 19 días hábiles siguientes al recibo de radicado de entrada, el radicado en el No. 201803050082.
 - 4) Por petición de documentos solicitadas 8 no hay pendientes de resolver.
 - 5) Por reclamo solicitudes radicadas 10 pendientes de resolver 2 que aún están en término.
 - 6) Por solicitud de información radicadas 68 pendiente de resolver 4 que aún están en término,
 - 7) Por sugerencia radicadas 1, sin tener pendientes por resolver.

Por lo anterior se puede evidenciar el incumplimiento en los numerales 1), 2) y 3) en los términos de respuesta contemplados en el Acuerdo 560 de 2015 que dice: *"Artículo 1. MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICION: De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley No. 1755 de 2015, constituyen modalidades del derecho de petición, las siguientes:*

- a) *Derecho de Petición e interés general y en interese particular: Toda persona tiene derecho a presentar derechos de petición ante la CNSC, por motivos de interés general y/o particular y, a obtener oportuna y adecuada resolución a los mismos. Dichas peticiones deberán resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, no obstante, estarán sometidas a término especial las peticiones que a continuación se enuncian.*
- b) *Petición de Documentos e información. Es la solicitud formal de copias simples o autenticadas de documentos e información producidos o que reposan en los archivos de la CNSC y deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo.*
- c) *Consultas. Es la solicitud escrita o verbal encaminada a conocer la posición de la CNSC, que permita la interpretación, alcance y/o contenido de las normas de carrera administrativa las cuales deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo. Las consultas deben absolverse de conformidad con el alcance en el*



artículo 11 literal K) de la Ley 909 de 2004.

d) *Quejas. Es la manifestación de inconformidad que formula una persona en relación con la prestación del servicio y desarrollo de las funciones a cargo de la CNSC, y/o las actuaciones de sus servidores, que podrán dar lugar al inicio de las indagaciones preliminares correspondientes.*

PARAGRAFO. Los plazos en días que se señalen en el presente Acuerdo, se entienden hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4ta de 1913, salvo que se exprese lo contrario."

- Al cruzar el archivo enviado por la coordinadora de atención al ciudadano (520 registros) con el archivo enviado por la coordinadora de provisión de empleo responsable del proceso (145), se evidencia que existen 18 radicados que no fueron ubicados en el archivo de atención al ciudadano y son los siguientes: 201705030049, 201705040086, 201705040095, 201705080024, 201705090008, 201705090049, 201705090056, 201705100037, 201705110022, 201705150072, 201705160015, 201705160033, 201705230032, 201705240027, 201708220008, 201801160044, 201803120116, 201804040054.

Mediante correo electrónico enviado por la coordinadora de provisión de empleo el día 1 de junio de 2018, se evidenció que el total de solicitudes radicada del 1 de mayo de 2017 al 30 de mayo de 2018 es de 145 correspondiente a los procedimientos de reubicación y reincorporación, de los cuales 143 fueron contestadas y 2 están en trámite de respuesta, observando lo siguiente:

- La base de datos enviada por la coordinadora de provisión de empleo correspondiente a los PQR'S, se encuentra sin especificar el tipo de solicitud.
- Al revisar la base de datos enviada por la coordinadora de provisión se observa que el radicado No. 20186000008902 de fecha 27 de diciembre de 2017 no se encuentra dentro de esa base (145 registros), se evidencia que este radicado corresponde a un tema de reincorporación y que su ingreso fue a través de correo electrónico y posteriormente el 4 de enero de 2018 (5 días hábiles después) fue radicado en Orfeo.

Dado que el procedimiento en estudio no contempla el recibo de solicitudes por correo electrónico se evidencia que hay comunicaciones que llegan por este medio y no está contemplado dentro del procedimiento como tampoco los tiempos mínimos para cada actividad.

De acuerdo a lo anterior se evidencia tiempos no contemplados en el procedimiento que se pueden constituir en demoras en la medida que para este radicado se tomaron 5 días hábiles desde el momento que se recibió el correo electrónico en la entidad, situación que debe ser corregida con el fin de disminuir los riesgos en el proceso.

OBJETIVO 2: Verificar la eficacia y oportunidad de las respuestas de las comunicaciones radicadas y asignadas a través del sistema de gestión documental, de los correos electrónicos y PQRs relacionadas con los procedimientos de reincorporación y reubicación.

Observaciones Generales

Mediante correo electrónico enviado por la coordinadora de provisión de empleo el día 1 de junio de 2018, se evidenció que el total de solicitudes de ORFEO radicadas del 1 de mayo de 2017 al 30 de mayo de 2018 es de 808 correspondiente a los procedimientos de reubicación y reincorporación, observando lo siguiente:

- De las 808 solicitudes radicadas, 391 tienen respuesta (48%), de los cuales 50 son de reubicación y 341 de reincorporación.
- De las 808 solicitudes radicadas, 247 solicitudes no requieren respuesta (son informativos) de los cuales 201 corresponden a reincorporación y 46 a reubicación.
- De las 808 solicitudes radicadas se encuentran en trámite 14, 7 de reubicación y 7 de reincorporación.

De las 808 solicitudes radicadas, se observan 155 requerimientos, sin asignar 86 y 69 solicitudes asignadas sin tipificar, de los meses de abril y mayo de 2018, con fechas de radicado del 10 de abril al 31 de mayo de 2018. Los radicados correspondientes de abril se encuentran para sesión de sala del 6 y 8 de junio de 2018, pendientes de resolver el recurso que se encuentra en términos.

Así mismo, se observó:

- El radicado No. 20186000373212 de fecha 10 de mayo de 2018, fue asignado para la respuesta el 7 de junio de 2018 por parte de la coordinadora de provisión para su respuesta, y la respuesta se realizó el mismo día sin entrar en incumplimiento, no obstante con lo anterior se evidencia demoras internas de asignación que pueden afectar el cumplimiento del acuerdo 560 de 2015.
- El radicado No. 20186000376282, de fecha 11 de mayo de 2018, fue asignado por la coordinadora el día 17 de mayo de 2018 y el funcionario prepara la respuesta del radicado y lo enviará en junio 7 de 2018 al asesor del despacho para el visto bueno. Con lo anterior se evidencia demoras internas de asignación que pueden afectar el cumplimiento del acuerdo 560 de 2015.
- De las siguientes 50 solicitudes de reubicación con respuesta se observa lo siguiente en ORFEO:

Radicado de Entrada	Observación-OCI	Gestión Adelantada-Provisión de Empleo
20176000324162- del 11/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No. 20171020217281	No fue solicitada por la OCI

2018

<p>20176000329392 del 15/05/2017</p>	<p>No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No. 20171020233841</p>	<p>No fue solicitada por la OCI</p>
<p>20176000337152 del 17/05/207</p>	<p>El documento fue enviado por correo electrónico debido a que el inmueble se encontraba cerrado. No se especificó con que numero de radicado se dio respuesta.</p>	<p>Se dio respuesta mediante radicado No. 20171020239161 del 08 de junio de 2017, mediante el cual se le informa al señor Hernán Salazar Flórez, que se requería que el Aeropuerto Internacional Matecaña solicitara la respectiva actualización del Registro Público de Carrera Administrativa y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 003 del 18 de mayo de 2016. La doctora Patricia Delgado Jiménez, en su calidad de Jefe Administrativa Financiera y Tesorera del Aeropuerto Internacional Matecaña mediante oficio radicado con No. 20186000217292 del 21 de marzo de 2018, elevo solicitud de actualización de registro público de carrera, razón por la cual el trámite de reincorporación no podrá ser adelantado hasta tanto el Grupo de Registro Público de Carrera no culmine con dicha actualización.</p>
<p>20176000520372 del 4/08/2017</p>	<p>No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020382131</p>	
<p>20176000589362 del 1/09/2017</p>	<p>No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020421851</p>	<p>No fue solicitada por la OCI</p>
<p>20176000636032 del 21/09/2017</p>	<p>No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020448881</p>	<p>No fue solicitada por la OCI</p>
<p>20176000645742 del 26/09/2047</p>	<p>No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020451741</p>	<p>No fue solicitada por la OCI</p>

20176000667112 del 5/10/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020462191	No fue solicitada por la OCI
20176000774212 del 1/11/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020510411	No fue solicitada por la OCI
20186000192312 del 12/03/2018	No se especificó que fue contestado con el radicado No 20181020220481 del 10/04/2018-se solicitó información a la Fiscalía.	<p>La CNSC requirió al fiscal general de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, mediante oficio radicado bajo el No. 20181020112591 del 16 de febrero de 2018 y le solicitó allegar informe detallado respecto de la veracidad de la denuncia presentada por el señor Jorge Humberto Muñoz Villareal por el presunto delito de amenazas contra su vida por parte del Grupo al margen de la Ley "Los Urabeños", la cual le impidió tomar posesión del cargo en el cual se ordenó su reubicación.</p> <p>En atención al requerimiento la Fiscalía 164 delegada a cargo de la investigación con radicado de entrada 20186000192312 del 12 de marzo allegó un primer informe respecto de los avances de la investigación del cual se acusó recibo mediante radicado de salida No. 20181020220481 del 10 de abril de 2018 y se le solicitó al Fiscal Delegado que de manera Urgente si encuentran mérito para seguir adelante con las investigaciones o si por el contrario las evidencias recaudadas hasta el momento dan lugar al archivo de la investigación por el presunto delito de amenazas referido por el señor Jorge Humberto Muñoz Villareal, como quiera que el servidor en mención solicito a esta Comisión Nacional una nueva</p>

[Handwritten signature]

Comisión Nacional del Servicio Civil  CNSC <small>IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD</small>	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-ES-005
		Versión: 3.0
		Fecha: 27/04/2016
		Página: 10 de 15

		reubicación laboral con fundamento en las referidas amenazas.
20186000301582 del 19/04/2018	No se especificó que fue contestado en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20181020282851 del 11/05/2018-Se solicitó información a la Fiscalía.	Se dio respuesta con radicado de salida No. 20181020282851 del 11-05-2018 y se está a la espera de los resultados de la investigación por el delito de amenazas para determinar la procedencia de la reubicación por razones de violencia y conflicto
20186000333882 del 30/04/2018	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020302011	No fue solicitada por la OCI

- De las 341 solicitudes de reincorporación con respuesta se observa lo siguiente en ORFEO:

Radicado de Entrada	Observación-OCI	Gestión Adelantada-Provisión de Empleo
20176000298432 del 2/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No.20171020203261 Envío de información de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP.	Se acusó recibo de la información allegada por la Unidad Nacional de Protección y no requiere trámite de reincorporación como quiera que el servidor Marco Antonio Serna Falleció.
20176000302352 del 4/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No. 20171020203831 del 24 de mayo de 2017-Acusa recibo de reincorporación.	No fue solicitada por la OCI
20176000309472 del 8/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020201661	No fue solicitada por la OCI
20176000310132 del 8/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020180981.	Mediante Auto No. 20181020004204 del 11 de abril de 2018 se archivó la solicitud de reincorporación, teniendo en cuenta que por orden judicial el servidor Victor Pasos fue reintegrado a la entidad en la cual prestaba sus servicios.
20176000318072 del 10/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue	No fue solicitada por la OCI

		contestado con el radicado No 20171020214871.	
20176000326732 del 12/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020230331.	Mediante Resolución No. 20181020038325 del 20 de abril de 2018, se confirmó la decisión de reubicar a la Señora Marín Giraldo en el Municipio de El Retiro Antioquia.	
20176000326892 del 12/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020231611	No fue solicitada por la OCI	
20176000345522 del 22/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020241761.	Mediante Resolución No. 20181020033185 del 04 de abril de 2018, se resolvió la solicitud de reincorporación de la señora Rosario Castilla, la servidora interpuso recurso el día 22 de mayo de 2018 y está en trámite para ser resuelto.	
20176000346202 del 22/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020241751.	Mediante Resolución No. 20171020069265 del 27 de noviembre de 2017 se resolvió la solicitud de reincorporación ordenando la indemnización ante la imposibilidad de ordenar la reincorporación en un empleo igual o equivalente al que le fue suprimido en el extinto INCODER	
20176000356692 del 26/05/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020230331.	Mediante Resolución No. 20181020024145 del 27 de febrero de 2018, se resolvió la solicitud de desistimiento, conminando al PAR INCODER a realizar el pago de la indemnización por supresión correspondiente.	
20176000449382 del 10/07/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020316691.	Con oficio radicado bajo el No. 20171020321781 del 04 de agosto de 2017 se le informó al servidor que el señor Carlos Orlando Ortiz Saavedra que teniendo en cuenta que para el momento en el cual le suprimieron el empleo la norma vigente era la Ley 443 de 1998 y esta establecía que ante la supresión era procedente la incorporación o la indemnización, por tanto no hay lugar a tramitar	

Caro

		reincorporación
20176000844642 del 21/11/2017	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20171020564551.	Para Mauricio Mejía Valencia con radicado de entrada No. 20174 del 14/03/2018 la entidad completo la documentación se encuentra en el término (6) meses para resolver la solicitud. Para Didier Restrepo Mediante Resolución No. 3828 del 20/04/2018 se actualizó RPCA por lo cual a partir de esa fecha iniciaron los términos (6 meses) Juan Diego Largo y Walter Vélez desistieron del trámite ante la Entidad.
20186000094502 del 06/02/2018	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20181020138471.	Para José Rafael García Gafaro con radicado 21624 del 20/03/2018 se completó la documentación por lo que iniciaron términos. Para Hugo Chinchilla se completaron los documentos con radicado No. 20186000223812 del 22/03/2018, se iniciaron términos. Para Iván Silva Hernández mediante radicado No. 20186000223832 del 22/03/2018, se iniciaron términos. William González Plata solicitó a la entidad la indemnización.
2018600019613 del 13/03/2018	No se especificó en el histórico de ORFEO que fue contestado con el radicado No 20181020222141.	Con radicado de salida 20181020222141 del 11-04-2018 se aclaró que con la remisión de documentos se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución No. 20171020071265 del 06 de diciembre de 2017. El recurso fue resuelto con Resolución No. 20181020032995 del 03 de abril de 2018, confirmando reincorporación en la Unidad de Víctimas.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que No se especificó en el histórico de ORFEO el número de radicado con que se dio respuesta a las comunicaciones enunciadas anteriormente, situación que afecta la confiabilidad de la información.

- De las 248 solicitudes radicadas que no tienen respuesta, se verificó la terminación en ORFEO de los siguientes radicados Nos. 20176000297402, 20176000301852, 20176000305422, 20176000325552, 20176000326202, 20176000333162,

20176000340852, 20176000347542, 20176000351192, 20176000357182, 20176000363692, 20176000373162, evidenciando los números de oficios con los cuales ya se había dado respuesta a dichas solicitudes.

- De los 55 radicados de salida anulados, se observa que el 31% correspondiente a 17 anulaciones, teniendo en cuenta que las mismas ya se habían atendido mediante otro radicado por lo cual se realizaron dichas anulaciones, en su mayoría por la una sola persona de provisión de empleo público.

Por lo anterior se requieren los correctivos del caso para garantizar la eficiencia en la gestión evitando los reprocesos presentados y la falta de controles en la verificación de los radicados de salida. Situación que afecta la confiabilidad en la información.

- ❖ Así mismo, en reunión llevada a cabo por en la oficina de Control Interno por la responsable del proceso y la Directora de Carrera Administrativa el día junio 8 de 2018 a las 3 p.m., con el auditor líder y la Jefe de Control Interno, y de acuerdo a correo del día 13 de junio se solicitó que nos informaran, las acciones realizadas por parte de la CNSC para los 2 casos de señor Octavio Pérez Sánchez y la señora Marta Isabel Labrador Forero que algunas respuestas hacen parte del periodo auditado por lo cual fueron analizados, y se solicitó a la auditada la aclaración de los siguientes puntos críticos:

1. Caso por reubicación: Solicitud del Señor Octavio Pérez Sánchez, se requirió el oficio final de respuesta por parte de la CNSC, antes de emitir el auto No. 20181020005814 de mayo 24 de 2018, donde se accede a la solicitud de desistimiento por parte del usuario. Así mismo, se requirió entre otras la evidencia de la actividad No. 19 del procedimiento de reubicación en cuanto al seguimiento a la decisión. Adicional se requirió especificar las actividades realizadas y/o comunicaciones enviados durante las vigencias 2016 y 2017, que conforme a lo escrito en la trazabilidad del caso del señor Octavio, la última gestión realizada por parte de la CNSC fue en el mes de mayo de 2018. Con lo anterior y de acuerdo con lo soportado en el correo electrónico enviado el día 13 de junio de 2018 por la coordinadora del proceso, no se evidenció gestión durante las 2 vigencias solicitadas, situación que requiere una revisión del procedimiento establecido para estos casos.
2. Caso por reincorporación: Solicitud de la señora Marta Isabel Labrador Forero, se requirió el número de radicado de entrada de la reclamación por supresión del cargo de fecha 13 de diciembre de 2016 con radicado No. 20166000647632, el cual fue allegado mediante correo electrónico posterior a la reunión de revisión del informe preliminar, en tal sentido se pudo evidenciar la trazabilidad de cada una de las gestiones realizadas por parte de la CNSC. Y con el radicado 20186000397112 se pudo evidenciar el seguimiento realizado al cumplimiento de la actividad No. 20 del procedimiento de reincorporación.



RECOMENDACIONES OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. Se recomienda formular acciones que permitan el cumplimiento de los tiempos establecidos en Acuerdo 560 de 2015, específicamente a los tiempos internos de asignación y respuesta esperada con anterioridad a las fechas de vencimiento. Dentro de esas acciones puede ser ajuste al procedimiento
2. Se recomienda que para las comunicaciones recibidas vía correo electrónico se formulen y realicen acciones que permitan la radicación inmediata. Dentro de esas acciones puede ser ajuste al procedimiento
3. Se recomienda que en el histórico de los radicados de entrada de ORFEO, se asocie el número de radicado de salida, con el fin de tener consistencia y trazabilidad en la información gestionada.
4. Se recomienda como mecanismo de control, incluir la información de tipificación de PQRS (tal como la envían el área de atención al ciudadano) con el fin de realizar el seguimiento a los tiempos establecidos en el Acuerdo 560 de 2015, el análisis y estadísticas por cada uno de los conceptos, teniendo en cuenta que esta información es importante en la toma de decisiones del nivel directivo.
5. Una vez se analice el radicado de salida de una solicitud, se recomienda verificar antes de emitir el número de radicado de salida, si a la misma se le ha dado respuesta con anterioridad con el fin de evitar solicitar las anulaciones de la misma.
6. Se recomienda realizar el seguimiento a los radicados de entrada de asuntos por gestionar que dependen de otros procesos (registro público), que correspondan a los procedimientos de reincorporación y reubicación con el fin de darle solución final a lo requerido por la persona que radica la solicitud.
7. Se recomienda agilizar la asignación y la tipificación de las 155 solicitudes radicadas, cumpliendo en los términos establecidos para las respuestas.
8. Es necesario realizar las conciliaciones de la correspondencia radicada entre el responsable del proceso con gestión documental y atención al ciudadano, para que la información de bases de datos sea la misma.

3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

1. La auditoría fue llevada a cabo durante el tiempo programado en el plan de auditoría, el cual se tuvo que prorrogar hasta el día 15 de junio de común acuerdo entre las partes, dada la necesidad de ampliar la información inicial y el tiempo requerido para su revisión y análisis.

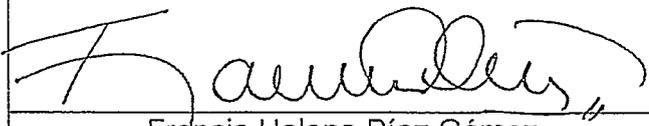
2. La auditoría conto con la participación activa de la Directora de carrera, coordinadora de provisión de empleo y el equipo de trabajo y se realizó dentro de los términos del respeto, amabilidad y oportunidad. Se resalta la colaboración y puntualidad del personal que labora los temas correspondientes a los procedimientos de reubicación y reincorporación, mostrando compromiso en el desarrollo de esta auditoría.
3. Es necesario realizar el plan de mejoramiento que permita corregir y optimizar la gestión relacionada con los procedimientos de reincorporación y reubicación de acuerdo a las recomendaciones y observaciones realizadas por esta auditoría.

4. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como mecanismo de control y con base en las recomendaciones y conclusiones formuladas, el auditado deberá elaborar un Plan de Mejoramiento Interno, tendiente a corregir y subsanar los puntos susceptibles de mejora, el cual será dado a conocer a la Oficina de Control Interno en los (10) diez días siguientes hábiles, a partir de la fecha de la entrega del informe final o en su defecto, proyectará un escrito donde deje su opinión acerca de la no necesidad de elaborar dicho Plan de Mejoramiento.

5. ANEXOS

- Acuerdo 560 de 2015
- Correos electrónicos con la gestión adelantada de los radicados solicitados por la OCI anexos en 56 folios.
- Base de datos de los radicados de entrada, radicados anulados por parte de ORFEO, Anexo en CD.
- Base de datos de los radicados de entrada, radicados anulados y PQR'S por parte del área del proceso auditado. Anexo en CD.
- Base de datos de PQR'S radicadas por parte de la coordinadora de atención al ciudadano. Anexo en CD.

Elaboró	Aprobó
 Francia Helena Díaz Gómez Auditor Líder	 Myriam Nelly Borda Torres Jefe Oficina de Control Interno

